

009
RESOLUCIÓN No. MAGAP

Ing. Alberto Mario Larco Vera
**SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-3009-M, de 9 de agosto de 2011, el Lic. Patricio Enrique Dávila Muñoz, Gerente Encargado de la Unidad de Seguro Agrícola "UNISA", se dirige al Ing. Agron. Felipe Antonio Sotomayor Orejuela, Subsecretario Encargado de Fomento Agrícola, solicitando la autorización correspondiente para dar inicio al proceso de contratación mediante el procedimiento de Consultoría de Lista Corta, cuyo objeto consistía en el: "ESTUDIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SEGURO COMERCIAL SUBVENCIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA AGROSEGURO", para su autorización correspondiente;

Que, mediante sumilla del Ing. Agron. Felipe Antonio Sotomayor Orejuela, Subsecretario Encargado de Fomento Agrícola, constante en Memorando No. MAGAP-SFA-2011-3009-M, de 9 de agosto de 2011, autoriza dar inicio al proceso de contratación mediante el procedimiento de Consultoría de Lista Corta, cuyo objeto consistía en el: "ESTUDIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SEGURO COMERCIAL SUBVENCIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA AGROSEGURO";

Que, revisado el Plan Anual de Contrataciones "PAC" 2011 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", se encuentra planificada la contratación de Consultoría de Lista Corta No. LCC-MAGAP-10-2011, cuyo objeto consistía en el: "ESTUDIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SEGURO COMERCIAL SUBVENCIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA AGROSEGURO";

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-10002-M, de 7 de septiembre de 2011, la Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, Directora de Gestión Financiera, certifica la existencia de fondos constantes en la Partida Presupuestaria No.360-9999-0000-22-00-034-001-730601-0000-001-0000-0000, denominada: "CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA", con Certificación No. 713, por el valor total de US \$ 90.000,00 (NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al proceso de contratación de Consultoría de Lista Corta No. LCC-MAGAP-10-2011, cuyo objeto consistía en el: "ESTUDIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SEGURO COMERCIAL SUBVENCIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA AGROSEGURO", que se encuentra en la Fase Precontractual, con un tiempo de validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha citada anteriormente;

Que, mediante Resolución No. 482 MAGAP, de 22 de noviembre de 2011, el Ing. Mauricio Proaño Cifuentes, en su calidad de Subsecretario de Fomento Agrícola, resuelve aprobar los Pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial, para el proceso de contratación de Consultoría de Lista Corta No. LCC-



MAGAP-10-2011, cuyo objeto consistía en el: "ESTUDIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SEGURO COMERCIAL SUBVENCIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA AGROSEGURO";

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de 15 de diciembre de 2011, dentro del proceso de contratación de Consultoría de Lista Corta No. LCC-MAGAP-10-2011, cuyo objeto consistía en el: "ESTUDIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SEGURO COMERCIAL SUBVENCIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA AGROSEGURO", la Comisión Técnica designada para tal efecto, decidió recomendar al Delegado de la Máxima Autoridad; esto es, al Subsecretario de Fomento Agrícola, declarar Desierto el proceso referido anteriormente, por considerarlo inconveniente para los intereses institucionales, sustentados en razones técnicas; y, que al mismo tiempo se reaperture el mismo, a través del procedimiento de contratación de Consultoría por Lista Corta, conforme lo estipulado en el Numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 33, Numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Desierto el Proceso de contratación de Consultoría de Lista Corta No. LCC-MAGAP-10-2011, cuyo objeto consistía en el: "ESTUDIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SEGURO COMERCIAL SUBVENCIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA AGROSEGURO".

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Seguro Agrícola "UNISA", que inicie las acciones necesarias para la Reapertura del Proceso de contratación referido anteriormente, conforme lo estipulado en el Inciso Sexto del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente textualmente cita lo siguiente:

"Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura".

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 01 FEB 2012



Ing. Alberto Mario Larco Vera

SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA DEL MINISTERIO

DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

MLGC/MFV/LFM
26-12-11